

- I. Nombre del área que clasifica**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas
- II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública**
Autorización para la recolección y transporte de residuos peligrosos
Número de oficio de la autorización: SRA-DGGIMAR.710/005780
Fecha: 30 de septiembre de 2022
Número de bitácora: 09/HS-0283/09/22
- III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman**
Información que se clasifica: Correo electrónico, número telefónico, domicilio, números de placa, de serie y de tarjeta de circulación de vehículos
Número de páginas en que se encuentra la información: 1,2,3,12
Número total de páginas de la autorización: 12
Número consecutivo en páginas: 0109704 a 0109715
- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma**
Con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 106, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en los lineamientos Trigésimo octavo, fracción I, cuadragésimo, y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas. La información señalada se clasifica como confidencial, al tratarse de datos personales de una persona física identificada o identificable.
- V. Firma del titular del área**
EL DIRECTOR GENERAL

DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA
- VI. Fecha, número de hipervínculo del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública**
ACTA_02_2023_SIPOT_4T_2022_FXXVII, emitida por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la sesión celebrada el 20 de enero de 2023
Disponible para su consulta en el hipervínculo:
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_02_2023_SIPOT_4T_2022_FXXVII.pdf

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL AMA1510400305	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-13-13
--	---	------------------------------------

EMPRESA AUTORIZADA

Razón social: AMARAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.710/ 005780
MARÍA DEL ROCÍO FIERRO GARCÍA DEL ALBA Cerrada de San Juan No. 19 Fraccionamiento Industrial la Presa C.P. 54187, Tlalnepantla de Baz, Estado de México Tel. [REDACTED] E-mail: [REDACTED]	Ciudad de México, a 30 SEP 2022 "2022, Año de Ricardo Flores Magón. Precursor de la Revolución"

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de la empresa **AMARAL, S.A. DE C.V.** presentada ante esta Dirección General para obtener Autorización para realizar la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, y,

RESULTANDO

1. Que mediante oficio DGGIMAR.710/009962 de fecha 19 de diciembre de 2013 esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas emitió la Autorización número 15-I-13-13, a favor de la empresa **AMARAL, S.A. DE C.V.** para realizar la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos para 2 (dos) unidades con una capacidad de carga de 9 (nueve) toneladas por viaje.
2. Que mediante escrito, presentado en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General la empresa **AMARAL, S.A. DE C.V.** solicitó modificación a su Autorización número 15-I-13-13 emitida por esta Dirección General mediante oficio DGGIMAR.710/009962 de fecha 19 de diciembre de 2013, consistente en la ampliación parque vehicular, la cual obra en el expediente de su representada en los archivos de esta Dirección General, mismas que fue atendidas mediante oficio, DGGIMAR 700/001536 de fecha 16 de marzo de 2022.
3. Que mediante escrito presentado en el ECC de esta Dirección General el 28 de junio de 2022, registrado con número de bitácora 09/IG-0368/06/22, la empresa **AMARAL, S.A. DE C.V.**, solicita autorización para realizar la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, para una (1) unidad, con capacidad de carga de una (1) tonelada por viaje.
4. Que mediante oficio número DGGIMAR.710/004540 de fecha 01 de agosto de 2022, esta Dirección General solicita a su representada información faltante para estar en condición de resolver su petición.
5. Que mediante escrito recibido en el ECC de esta Dirección General el 15 de septiembre de 2022, registrado con número DGGIMAR-01819/2209, la empresa **AMARAL, S.A. DE C.V.** presenta información en atención al oficio DGGIMAR.710/004540.
6. Que esta Dirección General reasignó el número de bitácora registrada, en virtud de que la empresa **AMARAL, S.A. DE C.V.** cuenta con autorización previa para realizar la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, por lo que la presente solicitud se considera una modificación a su Autorización, el número de bitácora asignado es **09/HS-0283/09/22** de fecha 22 de septiembre de 2022, y



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320, Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat



0109704

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL AMA1510400305	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-13-13
Razón social: AMARAL, S.A. DE C.V.		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.710/ 005730

CONSIDERANDO

1. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para resolver la presente solicitud con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 fracciones VIII y XI, 50 fracción VI, 80 fracciones IX y X, 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8º, 9, 13, 14, 35, 44, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48 fracciones I y II, 49, fracción IX, 50 fracciones I y II, 55 fracción II, 56, 58 fracción II, 60, 61, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3, fracción II, inciso d), 8, 9 y 21 fracción II, Quinto segundo párrafo, Sexto y Séptimo Transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente.
2. Que esta Dirección General analizó y evaluó la documentación presentada, y determinó que cumple con todos los requisitos requeridos para atender su solicitud, por lo que

RESUELVE

PRIMERO. - Se expide la siguiente **AUTORIZACIÓN** Para las unidades con placas [REDACTED] números económicos 147/2013 y 148/2013 números de serie [REDACTED] únicamente para la recolección y transporte de los siguientes Residuos Peligrosos: Acetona; Adhesivos; Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución); Gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero; Hexanos; Tinta de imprenta inflamable o materiales relacionados con la tinta de imprenta (incluido diluyente de tinta de imprenta o producto reductor) inflamable; Metilisobutilcetona; Pintura (incluye pintura, laca, esmalte, colorante, goma, laca, barniz, betún encáustico, apresto líquido y base líquida para lacas) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura); Productos de perfumería; Xilenos; Carbón activado; Diclorometano; 1,1,2,2-tetracloroetano; Trapos grasientos; Resina, solución de; Lodos ácidos; Ciclohexanona; Envases vacíos de aerosoles Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido; Hidrocarburos líquidos (aromina 100, gas nafta, hexano, metanol, isopropanol, monómero de estireno, percloroetileno, tolueno, xileno, acetona, acetato de butilo, acetato de etilo, butanol, alcohol, diacetona, cloruro de metileno, cliclihexanona, thinner tipo americano y thinner standard).

Para las unidades con placas [REDACTED] números económicos 036/2022 y 037/2022; números de serie [REDACTED] únicamente para la recolección y transporte de los siguientes Residuos Peligrosos: Acetona; Adhesivos; Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución); Gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero; Hexanos; Tinta de imprenta inflamable o materiales relacionados con la tinta de imprenta (incluido diluyente de tinta de imprenta



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL AMA1510400305	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-13-13
--	---	--------------------------------

Razón social: AMARAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.710/ 005780
---------------------------------------	--

o producto reductor) inflamable; Metilisobutilcetona; Pintura (incluye pintura, laca, esmalte, colorante, goma, laca, barniz, betún encáustico, apresto líquido y base líquida para lacas) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura); Productos de perfumería; Xilenos; Carbón activado; Diclorometano; 1,1,2,2-tetracloroetano; Trapos grasientos; Resina, solución de; Lodos ácidos; Ciclohexanona; Envases vacíos de aerosoles Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido.

Para la unidad con placa [REDACTED] número económico 143/2022; número de serie [REDACTED] únicamente para la recolección y transporte de los siguientes Residuos Peligrosos: Sustancias infecciosas que afectan a los humanos.

Lo anterior para un total de 5 (cinco) unidades con capacidad de carga total de 19 (diecinueve) toneladas por viaje, de acuerdo con las tarjetas de circulación listadas en la última tabla, así como a la pólizas de seguro con números 0002215260, 0002215251, 0003855287 y 0004040754 de Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V. y 140214653800 de AXXA Seguros, S.A. de C.V. que amparan las responsabilidades civil y ecológica, con domicilio de encierro ubicado en [REDACTED]

SEGUNDO.- La presente Autorización ampara únicamente el transporte de residuos peligrosos listados en el presente, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

La presente Autorización se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS

- Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
- En caso de emergencias ambientales relacionadas con el transporte de residuos peligrosos que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos señaladas en el artículo 3°, fracción XI de la Ley de la Agencia, la empresa **AMARAL, S.A. DE C.V.** deberá notificar a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y realizar las medidas señaladas en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Cuando los



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL AMA1510400305	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-13-13
Razón social: AMARAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.710/ 005730	

residuos peligrosos involucrados en la emergencia provengan de otros sectores diferentes al Sector Hidrocarburos la notificación se hará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

- Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
- La Secretaría, a través de la PROFEPA será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.
- Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.
- El presente oficio de Autorización deja sin efectos jurídicos a su similar contenido en el oficio No. DGGIMAR 700/001536 de fecha 16 de marzo de 2022.

Asimismo, deberá sujetarse a las siguientes:

CONDICIONANTES

- La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, la empresa **AMARAL, S.A. DE C.V.** deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
- La presente Autorización se otorga con una **vigencia hasta el 19 de diciembre de 2023** de conformidad con el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, en términos del artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL AMA1510400305	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-13-13
---	---	--

Razón social: AMARAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.710/ 005730
---	---

3. **AMARAL, S.A. DE C.V.** deberá verificar que los residuos peligrosos autorizados en la presente estén debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados, de acuerdo a su clasificación o división; riesgo secundario; grupo de envase y/o embalaje ONU; disposiciones especiales de acuerdo a lo que se especifica en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-002/1-SCT/2009, NOM-052-SEMARNAT-2005, NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, en los artículos 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, de acuerdo con la siguiente tabla:

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1090	Acetona	3	127	II	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1133	Adhesivos que contengan líquidos inflamables	3	128	I			
1170	Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución)	3	127	II, III			
1202	Gasóleo o combustible para motores diesel o aceite mineral para caldeo ligero	3	128	III			
1208	Hexanos	3	128	II			
1245	Metilisobutilcetona	3	127	II			
1263	Pintura o productos para pintura	3	128	I			
1266	Productos de perfumería	3	127	II			
1307	Xilenos	3	130	II			
1866	Resina, solución de	3	127	I			
1210	Tinta de imprenta inflamable o materiales relacionados con la tinta de imprenta (incluido diluyente de tinta de imprenta o producto reductor) inflamable	3	129	I	Líquido Tóxico Inflamable		



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320, Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat



0109708

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL AMA1510400305	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-13-13
--	---	---------------------------------------

Razón social: AMARAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.710/ 005780
--	---

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1362	Carbón activado	4.2	133	III	Sólido Tóxico Reactivo	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1593	Diclorometano	6.1	160	III	Tóxico		
1702	1 1, 2 2-tetracloroetano	6.1	151	II			
1856	Trapos grasientos	4.2	133		Sólido Tóxico Reactivo		
1906	Lodos ácidos	8	153	II	Tóxico Corrosivo		
1915	Ciclohexanona	3	127	III	Líquido Tóxico Inflamable		
1950	Envases vacíos de aerosol	4.1	126		Sólido Tóxico Reactivo		
2794	Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido	8	154		Tóxico Corrosivo	1) Envases y embalajes rígidos 2) Jaulas echas con listones de madera 3) Palets	1.- Las baterías deberán estar protegidas contra los cortos circuitos 2.- Los bornes de las baterías no deberán soportar el peso de otros elementos colocados encima 3.- Las baterías deberán embalsarse o asegurarse de manera que se impida todo movimiento accidental
2814	Sustancias infecciosas que afectan a los humanos	6.2	158		Biológico Infeccioso	Bolsa de plástico roja o amarilla Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL AMA1510400305	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-13-13
--	---	---------------------------------------

Razón social: AMARAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.710/ 005780
--	---

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
3295	Hidrocarburos líquidos contaminados (aromina 100, gas, nafta, hexano, metanol, isopropanol, monómero de estireno, percloroetileno, tolueno, xileno, acetona, acetato de botalo, acetato de etilo, butanol, alcohol, diacetona, cloruro de metileno, coclohenanona, thniner tipo americano y thiner standar)	3	128	I	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico

Donde:

Número de Identificación de las Naciones Unidas	
3	Líquidos inflamables: son mezclas o líquidos que contienen sustancias sólidas en solución o suspensión, que despiden vapores inflamables a una temperatura no superior a 60.5°C en los ensayos en copa cerrada o no superiores a 65.6°C en copa abierta.
4.1	Sólidos inflamables: sustancias sólidas que no están comprendidas entre las clasificadas como explosivas pero que, en virtud de las condiciones que se dan durante el transporte, se inflaman con facilidad o pueden provocar o activar incendios por fricción.
4.2	Sustancias que presentan un riesgo de combustión espontánea: sustancias que pueden calentarse espontáneamente en las condiciones normales de transporte o al entrar en contacto con el aire y que entonces puedan inflamarse.
6.1	Tóxicos agudos (venenos): son aquellas sustancias que pueden causar la muerte, lesiones graves o ser nocivas para la salud humana si se ingieren, inhalan o entran en contacto con la piel. Los gases tóxicos (venenos) comprimidos pueden incluirse en la clase "Gases".
6.2	Agentes infecciosos: son las que contienen microorganismos viables incluyendo bacterias, virus, parásitos, hongos, o una combinación híbrida o mutante; que son conocidos o se cree que pueden provocar enfermedades en el hombre o los animales.
8	Corrosivos: son sustancias líquidas o sólidas que por su acción química causan lesiones graves a los tejidos vivos con los que entra en contacto o que si se produce un escape



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320, Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat



0109710

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL AMA1510400305	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-13-13
--	---	---------------------------------------

Razón social: AMARAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.710/ 005780
--	---

		pueden causar daños e incluso destrucción de otras mercancías o de las unidades en las que son transportadas.
(c)	Número de Guía	Documento de la sección naranja de la Guía de Respuesta en Caso de Emergencia, que contiene los Peligros Potenciales; Seguridad Pública y Respuesta de Emergencia, para el manejo de Materiales y Residuos Peligrosos.
(d)	I	Para sustancias muy peligrosas.
	II	Para sustancias medianamente peligrosas.
	III	Para sustancias poco peligrosas.
(e)	Debe contener el nombre del generador, nombre del residuo peligroso, características de peligrosidad y fecha de ingreso al almacén.	

- AMARAL, S.A. DE C.V.** deberá verificar que los residuos a transportar estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme lo señalado en los artículos 46, fracción III y 79 primer párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, considerando que todo envase destinado para transportar residuos peligrosos deberá llevar marcas indelebles, visibles y legibles que certifiquen que están fabricados conforme a las NOM-007-SCT2/2010, NOM-024/SCT2/2010 NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, con base a lo establecido en el Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
- AMARAL, S.A. DE C.V.** deberá llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- AMARAL, S.A. DE C.V.** deberá conservar el Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción, durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo establece el artículo 75, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los cuales deberán estar disponibles para su consulta por la autoridad competente.
- AMARAL, S.A. DE C.V.** deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, conforme lo establece el artículo 85, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCT/2008, tales como: extintor multiusos en condiciones óptimas para su uso, lentes de seguridad, guantes de hule, guantes de cuero, delantal de hule, botas de hule, mascarilla contra polvo, mascarilla contra gases, pala, cepillo, arena, de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL AMA1510400305	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-13-13
--	---	--------------------------------

Razón social: AMARAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.710/ 005780
---------------------------------------	--

manejado, así como los que se señalen en el Plan de Contingencias y los demás puntos que señala el Número de Guía ubicado en la sección naranja de la Guía de Respuesta en caso de Emergencia.

Asimismo, deberá presentar ante la PROFEPA el manifiesto para el caso de derrame, infiltraciones, descarga o vertido de residuos peligrosos a transportar en el formato PROFEPA-02-001.

8. **AMARAL, S.A. DE C.V.** deberá contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos, conforme a lo establecido en los artículos 85, fracción III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 120, fracción II del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; deberá tener disponibles las constancias de capacitación para demostrar el cumplimiento.
9. **AMARAL, S.A. DE C.V.** deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA) en el periodo establecido por el área correspondiente de la SEMARNAT, los residuos peligrosos transportados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
10. La información que la empresa **AMARAL, S.A. DE C.V.** reporte en la COA deberá corresponder íntegramente con la del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción.
11. **AMARAL, S.A. DE C.V.** no podrá transmitir la posesión o la propiedad de los residuos peligrosos entregados por el generador o el Centro de Acopio a establecimientos diferentes a los indicados en los Manifiestos de Entrega-Transporte-Recepción.
12. **AMARAL, S.A. DE C.V.** deberá acreditar la limpieza y control de remanentes en las unidades, cuando así se requiera por razones de incompatibilidad debido al cambio de residuos peligrosos a transportar, a través del documento que acredite el lavado de unidades de conformidad a la Norma Oficial Mexicana NOM-019-SCT2/2015, Especificaciones técnicas y disposiciones generales para la limpieza y control de remanentes de sustancias y residuos peligrosos en las unidades que transportan materiales y residuos peligrosos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero del 2016.
13. **AMARAL, S.A. DE C.V.** no podrá transportar simultáneamente los residuos peligrosos autorizados en la presente con ningún otro tipo de residuo, sea peligroso o no peligroso. Deberá observar las características de incompatibilidad de los mismos establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-054-SEMARNAT-1993, NOM-009-SCT2/2009 y NOM-010-SCT2/2009, de acuerdo a la información que se integra en la siguiente tabla:



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL AMA1510400305	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-13-13
---	---	--

Razón social: AMARAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.710/ 005780
---	---

Clase o división de riesgo		3	4.2	6.1	6.2	8
Líquidos inflamables	3			X	X	
Sólidos de combustión espontánea	4.2			X	X	X
Líquidos tóxicos agudos	6.1	X	X		X	X
Sustancias infecciosas	6.2	X	X	X		X
Líquidos corrosivos	8		X	X	X	

Donde:

X	No deben cargarse, transportarse o almacenarse juntos, en la misma unidad o vehículo de transporte
0	No deben cargarse, transportarse, a menos que se encuentren separados de manera tal que, en caso de derrame de los envases y embalajes, en condiciones de incidentes normales del transporte, no se propicie la mezcla y reacción de las sustancias, materiales o residuos peligrosos
Espacio en blanco	No existe restricción

14. **AMARAL, S.A. DE C.V.** debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como la póliza de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el período de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de la unidad vehicular para recolección y transporte de residuos peligrosos.
15. En el traslado de residuos peligrosos será obligatorio que cada unidad de transporte cuenten con los siguientes documentos o información disponibles para consulta por la autoridad competente: documento de embarque de las sustancias, materiales o residuos peligrosos; información de emergencia en transportación, que indique las acciones a seguir en caso de suscitarse un accidente, de acuerdo a la sustancia, material o residuo peligroso de que se trate, la cual deberá apegarse a la norma NOM-005-SCT/2008; póliza de seguro individual o en conjunto del transportista; en su caso, la autorización de importación y exportación de residuos peligrosos; licencia federal de conductor vigente específica para el transporte de materiales y residuos peligrosos; documento o bitácora que valide la inspección ocular diaria de la unidad; manifiesto de entrega, transporte y recepción; manifiesto para casos de derrames de residuos peligrosos por accidente, los números telefónicos para llamar en caso de derrame, infiltración, descarga o vertido de residuos peligrosos y los demás que se establezcan en las normas, conforme lo establece en el artículo 52 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320, Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat



0109713

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL AMA1510400305	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-13-13
--	---	--------------------------------

Razón social: AMARAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.710/ 005780
---------------------------------------	--

16. Los vehículos autorizados en la presente únicamente pueden ser utilizados para la recolección y transporte de los residuos peligrosos autorizados en la misma, independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en las tarjetas de circulación otorgadas para tal fin, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

El incumplimiento de la empresa **AMARAL, S.A. DE C.V.** a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 82, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo, incluso, por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente, de conformidad con lo establecido en los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

TERCERO.- Para el residuo con UN3291, no se autoriza su transporte en la unidad con placas LF55161, debido a que el permiso que ingresa con número 9380480, expedido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, no cumple con lo señalado en los numerales 5.2.5 y 5.2.6 de la NOM-002-SCT/2011, por lo que para que esta Unidad Administrativa esté en la posibilidad de autorizar dicho residuo los permisos emitidos por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes deben tener claramente descritos los residuos solicitados.

Una vez que dichos permisos se encuentren modificados, su representada deberá solicitar la inclusión de los residuos específicos en su Autorización mediante la modificación de la misma a través del trámite SEMARNAT-07-031 Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos, debiendo presentar todos y cada uno de los requisitos establecidos.

CUARTO.- Notifíquese el presente al interesado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

QUINTO.- La presente resolución puede ser impugnada mediante el recurso previsto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL AMA1510400305	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-13-13
--	---	--------------------------------

Razón social: AMARAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.710/ 005780
---------------------------------------	--

VEHÍCULOS AUTORIZADOS

Número Económico	Tarjeta de Circulación	Tipo	Número de Serie	Placas	Modelo	Carga Útil Toneladas
147/2013		C2 Caja cerrada			2004	5
148/2013		C2 Caja cerrada			2007	4
036/2022		C2 Caja cerrada			2020	5
037/2022		C2 Caja seca			2020	4
143/2022		Caja Refrigerada			2022	1

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

"Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica."

C.c.e.p. Alonso Jiménez Reyes.- Subsecretario de Regulación Ambiental
Ángel Tapia.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.
Lucio Arturo García Gil.- Encargado de Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en la Zona Metropolitana de la Ciudad de México.
Antonio Reyna Cabrera.- Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de México
Federico Ortiz Flores.- Encargado de Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de México
Jesús López Olvera.- Encargado de la Dirección de Materiales y Actividades Riesgosas.
M. Julieta Rodríguez López.- Subdirectora de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.
Expediente
Bitácora: 09/HS-0283/09/22
DGGIMAR-01819/2209

JLO/JRL/RDM



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320, Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat

0109715